



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. No. 87- 1638-DAJ

Quito, 20 de agosto 1987

Señor Doctor
JORGE ZAVALA BAQUERIZO
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
EN SU DESPACHO.-

Señor Presidente :

Mediante oficio No. 768-PCN-87 de 7 de agosto de 1987, recibido el 11 de los propios mes y año, se me remitió el Proyecto de "LEY DE CREACION DEL CANTON EL TAMBO", aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política, OBJETO TOTALMENTE el citado Proyecto de Ley, por las siguientes razones :

Considero inconveniente la creación del Cantón El Tambo por cuanto la misma no se ajusta al criterio técnico emitido por la Comisión Especial de Límites Internos de la República, en lo referente al área territorial del nuevo cantón, conforme lo dispone además la Ley de Régimen Municipal.

Por otra parte, la demarcación establecida por el Plenario de las Comisiones Legislativas afecta al armónico desarrollo socio-económico de la región, en virtud de que se produciría la desarticulación político-administrativa de las parroquias General Morales, Suscal, Chontamarca y, particularmente, Gualleturo, con la Cabecera Cantonal Cañar, lo que dificultaría la atención oportuna y directa a dichas circunscripciones parroquiales.

Cumplo con devolver el auténtico del Proyecto.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

.....2

reitero con esta oportunidad, mis sentimientos de distinguida consideración.

Respetuosamente,
OS, PATRIA Y LIBERTAD,

DON FEBRES CORDERO RIBADENEIRA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



ARCHIVO

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO:

Que la Parroquia EL TAMBO, perteneciente al Cantón Cañar, provincia del Cañar, ha logrado un importante desarrollo en lo poblacional, urbanístico, turístico y económico;

Que es deber del Estado propender al progreso armónico de todo su territorio, incentivando el adelanto cultural, social y económico de los pueblos, poniendo énfasis a los sectores postergados, mediante la distribución de recursos y servicios básicos, la descentralización administrativa, de acuerdo con las circunscripciones territoriales;

Que la Cantonización de EL TAMBO, constituye un factor coadyuvante de la política nacional orientada a procurar el desarrollo integral de las áreas rurales;

Que la Parroquia EL TAMBO tiene más de ciento cincuenta años de vida y es conocida en todo el país por su tradición precolombina, además de su tradición e historia;

Que la parroquia EL TAMBO, reúne todos los requisitos determinados por la Ley para ser elevada a Cantón;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales expide la siguiente,

LEY DE CREACION DEL CANTON EL TAMBO

- Art. 1.- Créase el Cantón EL TAMBO en la provincia del Cañar, su cabecera cantonal será EL TAMBO.
- Art. 2.- La jurisdicción político-administrativa del nuevo cantón comprenderá las parroquias de El Tambo, Juncal y Zhud.
- Art. 3.- Los límites del cantón El Tambo son:

AL NORTE: Del cruce de la carretera Panamericana Tambo-Alausí - Riobamba con el curso de la Quebrada Angas, formadora del río del mismo nombre; la quebrada citada, aguas arriba, que luego toma el nombre de Corazón, hasta sus orígenes en un punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}24'29''$ de latitud sur y $78^{\circ}55'07''$ de longitud occidental; de dichos orígenes, una alineación al sur este, hasta alcanzar la cima del Cerro Estero, de cota 4.226 m.; de dicho cerro, la línea de

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

cumbre del Nudo del Azuay, que pasa por los cerros: Tiocajas, Tinajeras, Loma Tejarloma, sin nombre de cota 4.486 m., minas de cota 4.415 m., Gallo Rumi de cota 4.518 m., Yahuarcocha, de cota 4.490 m., e Ingañan de cota 4.429m., continuando por el Filo de Huagrarumi y las cimas del Cerro Chaupi Urcu, de la Loma Patiapatia y del cerro sin nombre de cota 4.228 m., hasta la cumbre del Cerro Chico Tunyal;

AL ESTE: De la cumbre del Cerro Chico Tunyal, el ramal orográfico que separa las cuencas hidrográficas de los Ríos Cebadas al Sur y San Antonio al Norte, que pasa por los Cerros: Collapungu, Paccha de cota 4.470 m., Plaza Filo, Mashua de cota 4.475 m., Yanaurcu Chico de cota 4.416 m., Paredones, Loma Trenza de cota 4.267 m., y la Loma Chinborazo, de coordenadas geográficas $2^{\circ}27'16''$ de latitud sur y $78^{\circ}52'49''$ de longitud occidental; de esta última loma, una alineación hacia el Este, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada Chaupurcu; de dichas nacientes, el curso de la Quebrada Chaupurcu, aguas abajo, hasta el cruce de la acequia que une el sitio El Puyal con la Quebrada Chantón, en el punto de coordenadas geográficas $2^{\circ}28'54''$ de latitud sur y $78^{\circ}52'41''$ de longitud Occidental; de este cruce, el curso de la acequia referida, aguas abajo, continuando por la Quebrada Chantón, hasta un punto situado a la misma longitud geográfica de las nacientes de la Quebrada Saltanahuaicu; de dicho punto, una línea meridiana hacia el Sur, hasta las últimas nacientes señaladas, de éstas, el curso de la Quebrada Saltanahuaicu, aguas abajo, que luego toma el nombre de Zaruma, hasta la afluencia en el Río Cañar;

AL SUR: De la afluencia de la Quebrada Saltanahuaicu o Zaruma en el Río Cañar, el curso de este Río, aguas abajo, hasta la afluencia del Río Pacay; y.

AL OESTE: De la afluencia del Río Pacay en el Río Cañar el curso del Río Pacay, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Cahín; de esta afluencia, el curso de la última quebrada indicada, aguas arriba, hasta sus orígenes, de estos orígenes, continúa por el ramal orográfico que pasa por las nacientes de la Quebrada Chuchugusu y de más formadoras Orientales de las Quebradas Gampala y Mihil, hasta alcanzar la cumbre de la Loma Yanacachi, de cota 3.156 m.; de dicho cerro, una alineación hacia el Norte, hasta su intersección con el carretero de ingreso a la Cabecera de la parroquia General Morales; de esta intersección, el carretero de ingreso señalado, hasta su empalme con la carretera Panamericana Tambo - Alausí - Riobamba; de este empalme, la Carretera Panamericana, en dirección a Alausí, hasta el cruce con el curso de la Quebrada Angas, formadora del río

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

3.

del mismo nombre

De existir divergencia entre las coordenadas geográficas señaladas y los accidentes geográficos referenciados, prevalecerán estos últimos, excepto en los casos en que la unidad de linderación es la coordenada.

Art. 4.- El nuevo cantón, percibirá las asignaciones para Retención Automática e Inversiones con asignación al Presupuesto General del Estado, del Fondo Nacional de Participaciones, - creado específicamente para el objeto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS


PRIMERA.- La administración de las Parroquias que conforman el nuevo cantón El Tambo en la Provincia del Cañar, en lo que al régimen municipal concierne seguirá a cargo del Municipio de Cañar, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de El Tambo.

SEGUNDA: Las elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de El Tambo, se realizarán el último domingo de enero de 1988, conforme a lo dispuesto en la Ley de Elecciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los seis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.


Andrés Vallejo Arcoz
PRESIDENTE


Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO GENERAL

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

OBJETASE TOTALMENTE


LEON FEBRES CORDERO RIBADENEYRA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA